



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0241-R

Riobamba, 16 de diciembre de 2022

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2022-0241-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles catorce de diciembre de dos mil veintidós, trató el punto 2.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con el objeto de ejercer de manera concurrente la competencia de construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo, mediante la ejecución del “Proyecto Construcción del Estadio para la Parroquia Rural de Calpi”; y, la donación del predio resultante de la unificación de los bienes expropiados para la ejecución del Proyecto Construcción del estadio para la Parroquia Rural de Calpi:

Al respecto, luego de la exposición realizada por e Ing. Fabián Borja, Técnico del Subproceso de Desarrollo Rural Integral y de la lectura de las cláusulas del Convenio referente al Objeto; Obligaciones de las partes y Plazo; por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón Riobamba, que: “Este Concejo Municipal, dé por conocido y autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con el objeto de ejercer de manera concurrente la competencia de construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo, mediante la ejecución del “Proyecto Construcción del Estadio para la Parroquia Rural de Calpi”; y, la donación del predio resultante de la unificación de los bienes expropiados para la ejecución del Proyecto Construcción del estadio para la Parroquia Rural de Calpi”; con diez votos a favor y un voto en blanco que se suma a la mayoría; **RESOLVIÓ:** Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con el objeto de ejercer de manera concurrente la competencia de construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo, mediante la ejecución del “Proyecto Construcción del Estadio para la Parroquia Rural de Calpi”; así



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0241-R

Riobamba, 16 de diciembre de 2022

como la donación del predio resultante de la unificación de los bienes expropiados para la ejecución del Proyecto Construcción del estadio para la Parroquia Rural de Calpi”; en los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República, señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 264 número 7) de la Constitución de la República, dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; y, 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. (...)”;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República señala.- “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;

Que, el artículo 55 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0241-R

Riobamba, 16 de diciembre de 2022

y Descentralización sobre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: “(...) g) “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 60, letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del señor Alcalde: “(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, el artículo 65 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 126 establece: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual permanezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0241-R

Riobamba, 16 de diciembre de 2022

proceder con la expropiación. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Nro. 04-2017, que regula los montos y casos en los que el concejo municipal autorizará a la o el Alcalde la suscripción de convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Riobamba, establece: “Los convenios y todos aquellos instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no sean los que devengan de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del SERCOP, por sumas que superen el 0.10 % del total del Ingreso Corriente más el Ingreso de Capital del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, aprobado por el Concejo Municipal, del ejercicio económico vigente a la fecha de suscripción, requerirán autorización previa del Concejo Municipal. Los demás serán autorizados y suscritos por la o el Alcalde”;

Que, en base a los informes técnicos de las Direcciones de Gestión de Obras Públicas y gestión Financiera, en los que indican que se compromete el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en un monto que no supera el señalado en el artículo 3 de la Ordenanza No. 04-2017 que regula los montos y casos en los que el Concejo Municipal autorizará al Alcalde la suscripción de convenios; concordante con el artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, correspondiéndole al GADM de Riobamba, realizar la expropiación de lotes conforme señala el artículo 447 del COOTAD, unificarlos y posterior donación al GAD Parroquial de Calpi, para lo cual el Concejo Municipal se encuentra facultado para autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la donación del predio resultante de la Unificación de los bienes expropiados para la ejecución del Proyecto Construcción del estadio para la Parroquia Rural de Calpi”; y, en uso de sus atribuciones previstas en los artículos 264 de la Constitución de la República, y artículos 54 y 57 letra a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con el objeto de ejercer de manera concurrente la competencia de construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo, mediante la ejecución del “Proyecto Construcción del Estadio para la



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0241-R

Riobamba, 16 de diciembre de 2022

Parroquia Rural de Calpi”.

Artículo 2.- Autorizar la donación del predio resultante de la unificación de los bienes expropiados para la ejecución del Proyecto Construcción del estadio para la Parroquia Rural de Calpi”.

Cúmplase y Notifíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Davila Caicedo
Concejel del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Celso Ramón Rodríguez Abarca
Concejel del Cantón Riobamba

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Jorge Abelardo Morocho Moncayo
Concejel del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejel del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano
Concejel del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
Maria Nathalia Urgilez Zabala
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejel del Cantón Riobamba

Señora Licenciada
Raquel Pilar Logroño Lemache



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0241-R

Riobamba, 16 de diciembre de 2022

Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D
Presidente de la Comisión de Fiscalización

Señor Doctor
Wilfrido Buñay Illapa
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación

Señor Magíster
Washington Rolando Peralta Villacres
Especialista de Control Interno Institucional.

Señor Arquitecto
Pablo Alfonso Romero Vasquez
Director General de Gestión de Obras Públicas

tp